

DECRETO N° 0133 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES DE BUCARAMANGA Y LA COMISION DE CONCERTACION Y DECISION DE JUVENTUD DE BUCARAMANGA”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 N° 3 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 91 Literal D de la Ley 136 de 1.994 modificado por el Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que según el numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política son funciones del Alcalde Municipal: “Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...”
2. Que con el Acuerdo Municipal 093 de 2009, se adoptó la política pública de juventud para la ciudad de Bucaramanga en donde se establece la conformación del Comité Técnico Municipal de Juventud y la Red de Concertación de Políticas Públicas de Juventud, a la luz de la Ley 375 de 1997.
3. Que mediante Decreto Municipal 0127 de 2012, se conformó y reglamentó el comité técnico de juventud y la red de concertación de políticas de juventud de Bucaramanga, a la luz de la derogada Ley 375 de Juventud.
4. Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril del 2.013 o “Estatuto de Ciudadanía Juvenil”, establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía en los diferentes ámbitos de aplicación.
5. Que la Ley 1622 de 2013, en su artículo 20 estableció que los Municipios, atendiendo la autonomía territorial, formularán o actualizarán de manera coordinada y con carácter participativo las políticas públicas de juventud atendiendo a criterios diferenciales por territorios y contextos
6. Que la Ley 1622 de 2013, en su artículo 31 estableció que las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud y que además este articulada al sistema de juventud
7. Que el título IV de la citada ley reglamenta y describe el Sistema Nacional de Juventud y lo conforma por subsistemas, procesos y practicas organizativas, espacios de participación de las juventudes, los Consejos de Juventudes, plataformas, asambleas, la comisión de concertación y decisión, etc.,



Alcaldía de
Bucaramanga

0 1 3 3



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

8. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar los actos administrativos del Municipio de Bucaramanga, relacionados con la política pública de juventud.
9. Que mediante Acuerdo Municipal 047 de 2017, se adoptó la ley 1622 de 2013 y se creó el estatuto de ciudadanía juvenil en el Municipio de Bucaramanga.
10. Que la Ley 1885 del 1 de marzo del 2018, modificó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio del cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes, ampliando los participantes del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, los participantes de la Comisión Municipal de Concertación y Decisión y reglamentando la periodicidad de sus miembros juveniles entre otros.
11. Que el Decreto Municipal 019 del 13 de febrero del 2014, no se ajusta en su totalidad a la nueva reglamentación juvenil, por lo que es pertinente derogarlo para tener un solo decreto que reglamente el sistema de juventud en el Municipio de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I

SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES DE BUCARAMANGA

ARTICULO 1. CONFORMACION DEL SISTEMA MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES

El Sistema Municipal de las Juventudes estará conformado por:

- Subsistema Institucional de las Juventudes
 - El Consejo Municipal de Políticas Públicas de las Juventudes
 - Dependencias municipales de las juventudes
- Subsistema de Participación de las Juventudes
 - Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes
 - Espacios de participación de las juventudes
 - Los Consejos de Juventudes
 - Plataformas de Juventudes
 - Asambleas de Juventudes
- Comisión de Concertación y Decisión

ARTICULO 2. EL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL DE LAS JUVENTUDES DE BUCARAMANGA

El Subsistema Institucional de las Juventudes de nuestro municipio estará conformado por las instancias creadas en el Municipio de Bucaramanga para la juventud.

El Municipio de Bucaramanga contará con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud. Esta estructura organizativa será presidida por el Alcalde o su delegado.

ARTICULO 3. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



CERTIFICADO
SC-030864-1499411



CONTRATADO
OF-00000-166615



El Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así:

GUBERNAMENTAL:

1. Alcalde (sa) de Bucaramanga o su delegado
2. Director (a) General del INDERBU o su delegado
3. Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado.
4. Secretario (a) de Interior Municipal o su delegado
5. Secretario (a) de Desarrollo Social Municipal o su delegado
6. Secretario (a) de Educación Municipal o su delegado
7. Secretario (a) de Salud y Ambiente Municipal o su delegado
8. Director (a) General del IMCT o su delegado
9. Director (a) General del IMEBU o su delegado
10. Director (a) Regional del ICBF o su delegado
11. Director (a) Regional del SENA o su delegado
12. Director (a) Metropolitano de la Policía Nacional o su delegado

JUVENIL:

13. Presidente (a) de la Plataforma Juvenil de Bucaramanga
14. Presidente (a) del Consejo Municipal de Juventud de Bucaramanga
15. Delegado (a) de los Representantes Estudiantiles de Educación Superior para Bucaramanga
16. Presidente (a) de los Personeros Estudiantiles de Bucaramanga
17. Presidente (a) de los Contralores Estudiantiles de Bucaramanga
18. Delegado (a) de las Organizaciones Rurales y Minorías Étnicas de Bucaramanga

INVITADOS PERMANENTES:

19. Personero (a) Municipal o su delegado
20. Contralor (a) Municipal o su delegado
21. Procurador (a) Departamental o su delegado
22. Defensor (a) Municipal del Pueblo

PARAGRAFO 1. Podrán ser miembros del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud, las entidades no gubernamentales que trabajen con el sector juvenil en el Municipio de Bucaramanga y otros sectores que aparezcan en el tiempo, previa autorización de la Secretaría Técnica.

PARAGRAFO 2. DELEGACIONES: Cuando los integrantes del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud del Municipio de Bucaramanga, no puedan asistir a alguna citación, tendrán la discrecionalidad de delegar dicha asistencia, que deberá efectuarse teniendo en cuenta el nivel de toma de decisión que requiera en ese momento la Secretaría Técnica en la convocatoria.

PARAGRAFO 3. JUVENIL: Las instancias que cuenten con más de un espacio organizativo juvenil deberán reunirse y establecer un único delegado (a) para cada instancia, previo acuerdo con la Secretaría Técnica.

ARTICULO 4. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Corresponde al Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud del Municipio de Bucaramanga:

1. Formular, promover y evaluar la creación de políticas, planes y programas integrales para el desarrollo de los y las jóvenes, considerando en las mismas los lineamientos y áreas establecidas en la legislación municipal, departamental, nacional e internacional vigentes



Alcaldía de Bucaramanga

0 1 3 3



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

2. Definir las líneas de acción a seguir por parte del Sistema Municipal de las Juventudes
3. Diseñar mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados
4. Garantizar la visibilización, información y fomento de la inclusión de las juventudes en cada uno de las secretarías e Institutos descentralizados del Municipio de Bucaramanga.
5. Gestionar la asistencia técnica y económica de las entidades competentes para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones
6. Promover y fortalecer los mecanismos y procedimientos destinados al fomento y desarrollo de los derechos de los y las jóvenes del Municipio de Bucaramanga.
7. Establecer mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a los derechos de los y las jóvenes que se desarrollen a nivel municipal
8. Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de las políticas de la juventud
9. Proponer mecanismos y estrategias que vinculen a las y los jóvenes en espacios, instancias y procesos de toma de decisiones de carácter sectorial y territorial
10. Elaborar el informe anual oficial sobre la situación de los y las jóvenes en el municipio
11. Promover la creación y establecimiento del Consejo Municipal de Juventud
12. Promover el establecimiento y funcionamiento del Sistema Municipal de Información sobre Juventud
13. Las demás contenidas en la ley y en el presente decreto

ARTICULO 5. SESIONES

El Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces al año y de manera extraordinaria si se considera necesario. En la última sesión de cada año presentará la rendición de cuentas anual a la Juventud del municipio de Bucaramanga

PARAGRAFO 1. QUORUM. La asamblea del Consejo, reunida ordinaria o extraordinariamente, podrá sesionar, deliberar y decidir válidamente, cuando estén presentes debidamente acreditados la mayoría simple de los integrantes como mínimo.

PARAGRAFO 2. Las reuniones del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud se desarrollarán por derecho propio en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bucaramanga y en forma excepcional donde lo establezca la agenda del Sr. Alcalde del Municipio

ARTICULO 6. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA JUVENTUD

La secretaria técnica del Municipio de Bucaramanga, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar los documentos de trabajo para las sesiones del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud priorizando las reuniones previstas para planeación, mecanismos de implementación de acciones en relación con otros actores del sistema y seguimiento y evaluación por resultados
2. Llevar la memoria de las reuniones y garantizar el flujo de información dentro de los integrantes del Consejo
3. Presentar a consideración de cada integrante del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud las agendas públicas para garantizar su implementación de manera transversal

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



CERTIFICADO
N.º 01001

CERTIFICADO
SP-CEBENA 00015



Alcaldía de Bucaramanga

0 1 3 3

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

4. Apoyar la constitución de las comisiones de trabajo estratégico y de temáticas que el Consejo Municipal de Políticas de Juventud requiera o que la misma Secretaría Técnica considere
5. Consolidar la información y presentar semestralmente los informes de la gestión del Consejo Municipal de Políticas de Juventud, de los avances institucionales por sector en la inclusión de información diferencial, presupuestos y líneas estrategias de trabajo con jóvenes

PARAGRAFO 1. La secretaría técnica del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud en el Municipio de Bucaramanga la ejercerá de manera conjunta el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y la Secretaría de Planeación Municipal.

PARAGRAFO 2. La secretaría técnica del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud en el Municipio de Bucaramanga podrá invitar a cualquiera de los participantes del Consejo cuando lo consideren necesario y según la temática que se desee tratar.

ARTICULO 7. REUNIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Políticas Públicas de la Juventud del Municipio de Bucaramanga se reunirá así:

- Durante el primer año del período del Alcalde se reunirá de manera ordinaria cada dos meses con los funcionarios designados por el titular de cada dependencia.
- En el segundo y tercer año se reunirán de manera trimestral
- En el último año se reunirán semestralmente.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica podrá reunirse de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o de la Dirección General del INDERBU, en la fecha que este determine y para fines exclusivamente relacionados con el objeto y funciones de la misma.

ARTICULO 8. POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

Por Política Pública de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

Las Políticas Públicas de Juventud serán transversales a la estructura administrativa y programática del Municipio de Bucaramanga y de la Nación y no reemplazarán a otras políticas sectoriales ni poblacionales, sino que las sustentarán y articularán para el logro de objetivos en lo referente a las juventudes.

ARTICULO 9. COMPETENCIA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

La competencia para el diseño y ejecución de las políticas de juventud y su asignación presupuestal son responsabilidad del Municipio de Bucaramanga y de la Nación, de acuerdo con los criterios de autonomía, descentralización y los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Los y las jóvenes participarán activamente en el proceso de construcción de las políticas públicas del Municipio de Bucaramanga y a la vez ejercerán el control de su implementación y ejecución a través de los mecanismos fijados por la ley.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Alcaldía de
Bucaramanga

0 1 3 3



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

PARAGRAFO: El Municipio de Bucaramanga en el marco de la aplicación de la Ley Estatutaria 1622 del 2013 tendrá entre otras las siguientes competencias:

- Establecer la estructura local que le permita coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud en el Municipio de Bucaramanga.
- Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de las y los jóvenes del Municipio
- Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes.
- Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a las y los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida.
- Promover la capacitación, entrenamiento, formación y actualización de sus funcionarios, para que puedan dar cumplimiento a la protección de los derechos de las y los jóvenes.
- Desarrollar acciones diferenciadas para los jóvenes, víctimas del conflicto armado, y jóvenes rurales que permitan el retorno y desarrollo de la juventud que habitaba y/o habita el sector rural del Municipio de Bucaramanga.
- Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el Municipio de Bucaramanga.
- Facilitar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Bucaramanga, en la planeación y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar sus derechos.
- Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental.
- Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.
- Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud.
- Promover la participación activa de los jóvenes en organismos públicos y privados, que tengan a su cargo la protección, prevención y promoción de los derechos de los jóvenes, así como articular acciones para la intervención y mitigación de flagelos juveniles.
- Empoderar a los jóvenes potencializando sus capacidades para que sean dinamizadores de procesos colectivos que propendan por la convivencia democrática y pacífica, así como el desarrollo sostenible, enmarcando sus acciones hacia el fortalecimiento de iniciativas de los jóvenes de emprendimiento económico, cultural, social, deportivo, capacidades intelectuales hacia el favorecimiento de proyectos de vida.

ARTICULO 10. INSTANCIA MUNICIPAL PARA LA JUVENTUD.

En el Municipio de Bucaramanga el Instituto de La Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", continuara con el Objeto de planear, programar, ejecutar y controlar las actividades juveniles tendientes a brindar posibilidades de utilización del tiempo libre, así como también las actividades deportivas y recreativas conforme lo estableció el Decreto Extraordinario Municipal N° 0021 del 29 de febrero del 2.000.

ARTICULO 11. CONSEJOS COMUNALES DE JUVENTUD.

Los Consejos Comunales de Juventud del Municipio de Bucaramanga, serán dirigidos por el Alcalde y en su ausencia por la Dirección General del INDERBU, serán realizados periódicamente según lo requieran las comunidades más vulnerables de los y las jóvenes de la

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia





Alcaldía de
Bucaramanga

0 1 3 3



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

comuna, creando nuevos espacios de participación e interacción entre la comunidad joven y la administración municipal.

PARAGRAFO 1: Los Consejos Comunales de Juventud del Municipio de Bucaramanga, deberán programarse en todas las comunas y corregimientos en el cuatrienio.

CAPITULO II

COMISION MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN Y DECISION

ARTICULO 12. CONFORMESE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

Esta comisión en el Municipio de Bucaramanga, tendrá permanencia de un año y estará conformada por:

- **DEL SUBSISTEMA INSTITUCIONAL:** Que estará conformado por Tres (3) delegados del Gobierno Municipal mediante acto administrativo así:

Un (01) delegado del Alcalde

Un (01) delegado de la Dirección General del INDERBU

Un (01) delegado de la Secretaría de Planeación Municipal

- **DEL SUBSISTEMA PARTICIPACIÓN:** Estará conformado por:

Tres (03) delegados del Consejo Municipal de Juventudes del Municipio de Bucaramanga

Dos (02) delegados de la Plataforma de Juventudes del Municipio de Bucaramanga, con voz y sin voto.

PARAGRAFO: Para poder pertenecer a este subsistema de participación, los delegados, no podrán estar recibiendo remuneración alguna con la administración municipal durante su período como delegado.

ARTÍCULO 13. OBJETO

La Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Municipal de Juventudes, será la instancia que asumirá funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas. Así como propiciar espacios de resolución de conflictos entre los organismos juveniles y los organismos gubernamentales en el municipio.

ARTICULO 14. TOMA DE DECISIONES

La toma de decisiones se dará por consenso, y en caso de no lograrse se requerirá de dos tercios (2/3) de los votos de los miembros para tomar una decisión, requiriéndose para la toma de decisión la presencia de al menos 2 de los delegados de cada subsistema.

ARTICULO 15. REUNIONES

Dicha comisión, tendrá reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinariamente cuando se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I

Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II

Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777

Página Web: www.bucaramanga.gov.co

Código Postal: 680006

Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ARTICULO 16. AUSENCIAS

Todos los integrantes de la Comisión Municipal de Concertación y Decisión deberán asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias que sean convocadas para el cumplimiento de sus funciones.

Los Consejeros de Juventud y Delegados de la Plataforma de Juventudes que no asistan justificada o injustificadamente a dos (02) reuniones ordinarias de la Comisión de Concertación y Decisión, serán reemplazados por sus respectivas instancias.

Los funcionarios públicos a quienes se deleguen la participación en esta instancia y no se presenten, sin razón justificada, se adelantarán las respectivas investigaciones disciplinarias.

ARTICULO 17. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN

La Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, como entidad municipal encargada de juventud, y la Secretaría de Planeación de Bucaramanga, como entidad encargada de la planeación municipal.

ARTICULO 18: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN.

Serán funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Municipal de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en la Ley 1622 de 2013, sus decretos modificatorios y complementarios.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Municipal de Juventudes que sean incluidos en la agenda pública.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en el municipio.



Alcaldía de Bucaramanga

0 1 3 3



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

- 10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel municipal.
- 11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse, consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas (remitirse al capítulo VI de la ley 1622 de 2013).

ARTICULO 19. APOYO LOGISTICO

La Alcaldía de Bucaramanga a través de las diferentes secretarías e institutos descentralizados y oficinas asesoras involucradas, suministrarán los recursos físicos, humanos, económicos y tecnológicos, necesarios para el adecuado funcionamiento de la secretaría técnica de la Comisión de Concertación y Decisión.


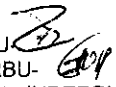


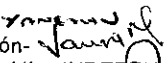
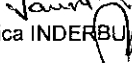

ARTICULO 20: El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal N° 0127 del 28 de junio del 2.012 y el Decreto Municipal N° 019 del 13 de febrero del 2.014.

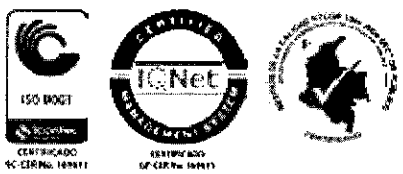
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 11 SEP 2018



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

 Reviso: Consuelo Rodríguez Gil - Directora General INDERBU 
 Reviso: Álvaro Cote Mendoza – Subdirector Operativo INDERBU- 
 Proyecto Aspectos Técnicos: Miguel Aguilar Ardila – Contratista INDERBU- 
 Reviso Aspectos Técnicos: Yaneth Vásquez Martínez- Profesional Universitaria INDERBU- 
 Reviso Aspectos Técnicos: Laura Moreno Rojas – Profesional Especializada Sec. Planeación- 
 Reviso Aspectos Jurídicos de Forma: María Piedad Echeverría Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica INDERBU 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
 Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
 Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co
 Código Postal: 680006
 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia